



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
9 de abril de 2024  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos

Viena, 12 a 14 de junio de 2024

Tema 3 b) del programa provisional\*

**Debate temático: seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional: flujos financieros ilícitos y desafíos, obstáculos y barreras para la cooperación internacional**

## Guía para el debate sobre los flujos financieros ilícitos y los desafíos, obstáculos y barreras para la cooperación internacional: medidas adoptadas por los Estados partes en seguimiento de la declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

La presente nota se ha preparado de conformidad con el plan de trabajo de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Tiene por objeto facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y el intercambio continuado de experiencias en relación con las medidas adoptadas por los Estados partes para dar seguimiento a la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021, prestando especial atención a los flujos financieros ilícitos y los desafíos, los obstáculos y las barreras para la cooperación internacional.

\* [CAC/COSP/WG.2/2024/1](#).



## I. Introducción

1. La declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional” (resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo) fue aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021. En esa declaración política, los Estados Miembros se comprometieron a poner en práctica la declaración política e invitaron a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como órgano del tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que diera seguimiento a la declaración y la desarrollara (párr. 85).

2. En su resolución 9/2, titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional: seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, la Conferencia encomendó a sus órganos subsidiarios que, en el marco de sus mandatos, adoptaran las medidas adecuadas para dar seguimiento a la declaración política (párr. 4). Posteriormente, todos los órganos subsidiarios añadieron a sus respectivos programas un tema titulado “Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”.

3. En el plan de trabajo plurianual de los órganos subsidiarios de la Conferencia para 2023-2026 se estableció el tema “Flujos financieros ilícitos y desafíos, obstáculos y barreras a la cooperación internacional” como uno de los temas que habría de examinar el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos en su 18ª reunión. Ello se confirmó en el plan de trabajo para 2024-2025 de los órganos subsidiarios de la Conferencia, que la Mesa ampliada de la Conferencia aprobó el 23 de febrero de 2024. En consecuencia, la presente guía para el debate se ha preparado para facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las medidas adoptadas por los Estados partes a modo de seguimiento de la declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, en relación con la prevención y la lucha contra los flujos financieros ilícitos<sup>1</sup> y la manera de hacer frente a los desafíos, los obstáculos y las barreras a la cooperación internacional<sup>2</sup>.

4. En la declaración política, los Estados Miembros reconocieron que la prevención y la lucha contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos, así como la recuperación y la restitución de los activos decomisados, de conformidad con la Convención contra la Corrupción, podían contribuir a la movilización efectiva de recursos, a la erradicación de la pobreza, al desarrollo sostenible y al disfrute de todos los derechos humanos, y se comprometieron a redoblar sus esfuerzos en ese sentido (párrafo undécimo del preámbulo). Además, los Estados Miembros se

---

<sup>1</sup> En la presente guía para el debate, la expresión “flujos financieros ilícitos” se refiere específicamente a los flujos vinculados a actos de corrupción o provenientes de ellos. No obstante, las observaciones realizadas siguen siendo aplicables en general a todos los tipos y manifestaciones de flujos financieros ilícitos.

<sup>2</sup> Véase también el informe del Secretario General titulado “Coordinación y cooperación internacionales para luchar contra los flujos financieros ilícitos” (A/77/304), presentado a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones, en cumplimiento de su resolución 76/196. El informe describe los compromisos existentes para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de recuperación y restitución de activos, además de recomendar varias medidas para reforzar la coordinación internacional. En el informe, el Secretario General pidió que se pusieran en marcha nuevas iniciativas para aplicar los compromisos internacionales y nacionales existentes, normas internacionales reforzadas que pudieran resolver las deficiencias y responder a la evolución de los riesgos, una mayor capacidad de aplicación, un mejor uso de los marcos institucionales existentes para la cooperación, e innovaciones en la gobernanza global que garantizaran la coherencia y la coordinación de los esfuerzos para acabar con los flujos financieros ilícitos.

comprometieron a redoblar sus esfuerzos por reforzar la recuperación y restitución de activos robados y reducir significativamente para 2030 los flujos financieros ilícitos (párr. 61).

5. También en la declaración política, los Estados Miembros se comprometieron a establecer amplias medidas internas de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas físicas o jurídicas que prestaran servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores u otros órganos que fueran particularmente susceptibles de ser utilizados para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, de conformidad con la Convención, incluso en lo que concernía a los flujos financieros ilícitos (párr. 19). Además, los Estados Miembros reconocieron que la comunicación y la cooperación efectivas y oportunas entre las autoridades competentes podían ser un factor importante para frenar el movimiento transfronterizo de personas implicadas en la comisión de delitos de corrupción y de bienes, incluidos fondos, derivados de la comisión de delitos de corrupción, y también podían contribuir a sus esfuerzos para prevenir y contrarrestar los flujos financieros ilícitos derivados de la corrupción (párr. 33).

6. Asimismo, los Estados Miembros expresaron preocupación por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, y se comprometieron a seguir mejorando su comprensión y reforzando sus respuestas a cualquier vínculo existente, creciente y potencial, y desbaratándolo, reconociendo que la corrupción podía ser a menudo un facilitador de otros delitos transnacionales y de los flujos financieros ilícitos (párr. 70).

7. En cuanto a la cooperación internacional, los Estados Miembros, entre otras cosas, reafirmaron la importancia de la cooperación internacional y multilateral y se comprometieron a prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, los procesos y las actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención y de conformidad con sus disposiciones y otras obligaciones internacionales aplicables. Observaron los obstáculos y los desafíos internacionales con que tropezaban los Estados partes, que afectaban negativamente a la cooperación internacional encaminada a prevenir y combatir la corrupción de forma más eficiente y eficaz, salvaguardando al mismo tiempo las garantías procesales (párr. 32).

8. Además, los Estados Miembros reconocieron el papel fundamental de una cooperación internacional efectiva para prevenir y combatir la corrupción y, con ese fin, subrayaron la importancia de tratar y afrontar los retos y obstáculos internacionales, en particular las medidas, que socavaban dicha cooperación y que no eran compatibles con la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones derivadas del derecho internacional y de responder eficazmente a ellos y, a ese respecto, instaron a los Estados a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales, se abstuvieran de aplicar ese tipo de medidas (párr. 35).

9. Los Estados Miembros reconocieron también la importancia de la recuperación y restitución de activos en la lucha contra la corrupción y que, entre otras cosas, contribuía a fomentar el desarrollo sostenible y a promover la justicia y el estado de derecho a todos los niveles y en todos los Estados. Alentaron a los Estados partes a que eliminaran los obstáculos para aplicar medidas para la recuperación de activos, en particular simplificando sus procedimientos jurídicos, cuando procediera y en consonancia con su derecho interno, y evitando el uso indebido de tales procedimientos, salvaguardando al mismo tiempo las garantías procesales, y reconocieron la necesidad de una cooperación internacional eficaz, eficiente y receptiva en materia de recuperación y restitución de activos y de asistencia judicial recíproca sin demoras indebidas (párr. 42).

10. Además, los Estados Miembros invitaron a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a que definiera las deficiencias y los retos en la aplicación de la Convención teniendo en cuenta los resultados del Mecanismo de Examen de la

Aplicación de la Convención, así como las deficiencias y los retos en materia de corrupción en el marco internacional de la lucha contra la corrupción, y a que considerara toda recomendación presentada por los Estados partes para afrontar las deficiencias y los retos detectados de manera que se mejoraran la Convención y su aplicación según fuera necesario. A ese respecto, y como primer paso, los Estados Miembros invitaron además a la Conferencia a que, tras la finalización y evaluación de las conclusiones del segundo ciclo de examen, organizara un período extraordinario de sesiones de la Conferencia sobre todos los aspectos del proceso de recuperación y restitución de activos, con miras a examinar todas las opciones disponibles en el marco de la Convención, incluido el examen de posibles ámbitos de mejora de su marco internacional de recuperación de activos (párr. 82).

## II. Compromisos internacionales para combatir los flujos financieros ilícitos

11. La importancia de combatir los flujos financieros ilícitos se contempla en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se reconoce que la reducción de los flujos financieros ilícitos es una prioridad para promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible contienen un compromiso específico de reducir considerablemente los flujos financieros ilícitos; en la meta 16.4 de los Objetivos se pide que se reduzcan significativamente los flujos financieros y de armas ilícitos, se fortalezca la recuperación y devolución de los activos robados y se luche contra todas las formas de delincuencia organizada de aquí a 2030. En la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>3</sup>, los Estados Miembros se comprometieron a redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, con miras a su posible eliminación.

12. Además, la Asamblea General aprobó varias resoluciones relacionadas con la promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible, entre ellas las resoluciones 71/213, 72/207, 73/222, 74/206, 75/206, 76/196, 77/154 y 78/140, en las que la Asamblea General, de diversas maneras, reiteró su profunda preocupación por los efectos de los flujos financieros ilícitos, en particular los provocados por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, y especialmente en los países en desarrollo y sus progresos en la financiación de la Agenda 2030, y estableció un conjunto de medidas para combatir los flujos financieros ilícitos y reforzar la recuperación y restitución de los activos robados en apoyo del desarrollo sostenible.

13. Varios instrumentos internacionales imponen a los Estados la obligación de hacer frente a los flujos financieros ilícitos. En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se requiere a los Estados partes que consideren la posibilidad de tipificar como delito el enriquecimiento ilícito (art. 20) y el encubrimiento (art. 24) de bienes cuando estos sean producto de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la Convención. También se exige a los Estados partes que tipifiquen como delito el blanqueo del producto del delito (art. 23) y conductas como el soborno de funcionarios públicos nacionales (art. 15) y la malversación o peculado (art. 17). Además, los Estados partes deben establecer marcos amplios para prevenir y detectar el blanqueo de dinero (art. 14) y las transferencias del producto del delito (art. 52) y prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención (art. 46); la Convención establece asimismo la restitución de activos como principio fundamental de la Convención (art. 51). Además, la Convención de

<sup>3</sup> Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo abarcan delitos comprendidos en el concepto de flujos financieros ilícitos y, en conjunto, exigen la tipificación del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo, así como el establecimiento de marcos para la extradición, la asistencia jurídica recíproca y la cooperación internacional.

14. Por otra parte, se han emprendido varias iniciativas internacionales para abordar diversos aspectos de los flujos financieros ilícitos. Esas iniciativas tienen por objeto desarrollar y promover políticas de lucha contra los flujos financieros ilícitos y reforzar la coordinación y la gobernanza global en relación con la integridad financiera. Incluyen, entre otros, el Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, el Grupo de Acción Financiera, el Panel de Alto Nivel sobre la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030, y el Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)/Grupo de los 20<sup>4</sup>.

### III. Descubrir los flujos financieros ilícitos

15. La corrupción, la delincuencia organizada y el tráfico de mercancías ilegales, como drogas y armas de fuego, además de las prácticas fiscales y actividades comerciales ilícitas, generan miles de millones de dólares en flujos ilícitos, que se canalizan al extranjero hacia lugares seguros y se blanquean antes de reinvertirse en los mercados legales. Los flujos financieros ilícitos representan una amenaza significativa y cada vez más reconocida para el desarrollo sostenible, ya que, impidiendo la posibilidad de que los Gobiernos generen ingresos y perturbando la actividad económica legítima, obstaculizan gravemente la capacidad de los Gobiernos nacionales para movilizar recursos con los que invertir en desarrollo sostenible.

16. El concepto de flujos financieros ilícitos se perfila cada vez más como un marco convincente y unificador para abordar cuestiones hasta ahora desconectadas<sup>5</sup>. El concepto reconoce que los flujos financieros ilícitos son multidimensionales y hace referencia al movimiento transfronterizo de capital asociado a actividades ilegales consideradas delitos, así como a algunas conductas relacionadas con prácticas fiscales y comerciales que suelen ser legales pero que a menudo se consideran actividades ilícitas, ya que se considera que van en detrimento del desarrollo sostenible<sup>6</sup>. Con todo, hay un debate en curso sobre la inclusión de actividades comerciales, como la elusión fiscal, dentro del ámbito de los flujos financieros ilícitos. El debate gira en torno a determinar qué prácticas, incluidas las destinadas a minimizar las obligaciones fiscales, deben incluirse en la definición de flujos financieros ilícitos, sobre todo teniendo en cuenta que muchas de esas prácticas están permitidas por la ley<sup>7</sup>. No obstante, independientemente de la definición exacta, resulta evidente que esos flujos suponen un obstáculo para el desarrollo sostenible.

17. En el Marco Conceptual para la Medición Estadística de Flujos Financieros Ilícitos<sup>8</sup>, elaborado conjuntamente, a petición de los Estados Miembros, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) —en su calidad de

<sup>4</sup> La expresión “erosión de la base imponible y traslado de beneficios” hace referencia a estrategias de planificación fiscal utilizadas por empresas multinacionales para aprovechar las lagunas y desajustes de las normas fiscales con el fin de evitar el pago de impuestos.

<sup>5</sup> Banco Mundial, “Illicit Financial Flows (IFFs)”, 7 de julio de 2017.

<sup>6</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Marco conceptual para la medición estadística de flujos financieros ilícitos* (Viena, 2020), págs. 7 y 8.

<sup>7</sup> *Economic Development in Africa Report 2020: Tackling Illicit Financial Flows for Sustainable Development in Africa* (publicación de las Naciones Unidas, 2020), págs. 4 y 5.

<sup>8</sup> El Marco Conceptual fue aprobado por la Comisión de Estadística en marzo de 2022.

organismos responsables del indicador 16.4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible—, se proporciona la definición estadística de flujos financieros ilícitos, a saber: “flujos financieros que son de origen, transferencia o uso ilícito, que reflejan un intercambio de valor y que cruzan las fronteras de un país”. El Banco Mundial reconoce que “el dinero ganado, transferido o utilizado ilegalmente y que cruza fronteras” es la definición más habitual de flujos financieros ilícitos. A la luz del debate en curso, el Banco Mundial también recomienda centrarse en “flujos y actividades que tengan una clara conexión con la ilegalidad”<sup>9</sup>. La OCDE considera que los flujos financieros ilícitos comprenden los flujos financieros transfronterizos que son de origen, transferencia o uso ilícitos, y por tanto no incluyen los flujos de elusión fiscal<sup>10</sup>. El Fondo Monetario Internacional se refiere a los flujos financieros ilícitos como flujos financieros transfronterizos asociados a actividades ilegales en su origen, transferencia o destino. Esa definición excluye los flujos de elusión fiscal legal, en consonancia con los enfoques adoptados por la OCDE y el Banco Mundial<sup>11</sup>.

18. Así pues, la definición y la comprensión de los flujos financieros ilícitos varían, en particular en lo que respecta al alcance de las actividades ilícitas implicadas. El debate actual gira principalmente en torno a cuestiones relacionadas con las actividades fiscales y comerciales ilícitas, mientras que existe un amplio consenso sobre los componentes de los flujos financieros ilícitos relacionados con la corrupción. La falta de un marco unificado entre jurisdicciones dificulta aún más la prevención y la lucha contra los flujos financieros ilícitos, ya que dichos flujos se ocultan deliberadamente, y las formas que adoptan y los canales que utilizan también pueden diferir entre jurisdicciones<sup>12</sup>. Puesto que no hay consenso, se dan unas respuestas limitadas y fragmentadas a este fenómeno, lo cual disminuye la eficacia de las contramedidas y los esfuerzos de cooperación internacional. Si existiera un concepto unificado que incluyera todos los componentes pertinentes, sin duda mejorarían las medidas para combatir los flujos financieros ilícitos y sería posible una acción coordinada para hacerles frente reuniendo a todas las partes interesadas para trabajar en intervenciones más sólidas, coherentes y sostenibles centradas en los factores sistémicos que permiten y sostienen los flujos financieros ilícitos<sup>13</sup>.

19. En ese sentido, la definición estadística adoptada en el Marco Conceptual tiene un alcance amplio que abarca las principales fuentes y cauces de flujos financieros ilícitos e incluye los flujos que no son estrictamente ilegales. Tiene en cuenta la naturaleza multidimensional de los flujos financieros ilícitos e incorpora las siguientes características de dichos flujos:

a) *Son de origen, transferencia o uso ilícito.* Un flujo financiero se considera ilícito si se genera ilícitamente (p. ej., mediante actividades delictivas, como la corrupción y la evasión fiscal), se transfiere ilícitamente (p. ej., mediante el blanqueo de dinero) o se utiliza ilícitamente (p. ej., para pagar sobornos o financiar la delincuencia organizada y el terrorismo). El flujo debe ser ilícito en al menos uno de esos aspectos. Por ejemplo, aunque los flujos financieros ilícitos pueden proceder de actividades económicas legales, se convierten en ilícitos si se gestionan o transfieren de forma ilícita (p. ej., para evadir impuestos o financiar actividades ilegales). Además, algunos flujos que no infringen estrictamente la ley pueden, no obstante, entrar en la definición estadística de flujos financieros ilícitos (p. ej., los flujos transfronterizos de elusión fiscal).

<sup>9</sup> Banco Mundial, “Illicit Financial Flows (IFFs)”.

<sup>10</sup> Véase Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Assessing Tax Compliance and Illicit Financial Flows in South Africa* (París, 2022).

<sup>11</sup> Véase Fondo Monetario Internacional, “Background paper I: macroeconomic impact of illicit financial flows”, en *2023 Review of the Fund’s Anti-Money Laundering and Combating the Financing of Terrorism Strategy: Background Papers* (Washington D. C., 2023).

<sup>12</sup> UNCTAD y UNODC, “Marco conceptual”, pág. 9.

<sup>13</sup> UNODC y OCDE, “Coherent policies for combatting illicit financial flows”, serie de notas informativas del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo (julio de 2016), págs. 5 y 6.

b) *Intercambio de valor*. Esto comprende el intercambio de bienes y servicios y de activos financieros y no financieros. Por ejemplo, el trueque transfronterizo ilícito, es decir, el intercambio ilícito de bienes y servicios por otros bienes y servicios, es frecuente en los mercados ilegales y entra en la categoría de flujos financieros ilícitos.

c) *Flujo del valor*. Se refiere al flujo del valor en un período de tiempo determinado, y no a la acumulación de valor.

d) *Flujos que cruzan una frontera*. Esto incluye los activos que cruzan fronteras y los casos en los que se transfiere la propiedad de un residente de un país a un no residente, incluso si los activos permanecen en la misma jurisdicción<sup>14</sup>.

20. En el Marco Conceptual también se definen, con arreglo a las normas estadísticas y las categorías previstas en la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos, los siguientes cuatro tipos principales de actividades que pueden generar flujos financieros ilícitos<sup>15</sup>:

a) *Actividades fiscales y comerciales ilícitas*. Entre ellas figuran las prácticas ilícitas destinadas a ocultar ingresos y minimizar las obligaciones fiscales eludiendo controles y regulaciones, incluida la manipulación del mercado.

b) *Mercados ilegales*. Esta categoría engloba el comercio de bienes y servicios ilícitos, especialmente cuando las transacciones financieras conexas se realizan a través de fronteras internacionales. El foco se sitúa en las actividades delictivas en las que los ingresos proceden del intercambio de bienes o servicios ilegales, lo cual abarca diversas formas de tráfico de bienes (como drogas y armas de fuego), y servicios como el tráfico ilícito de migrantes. Los flujos financieros ilícitos surgen del comercio transnacional de bienes y servicios ilícitos y de los movimientos transfronterizos relacionados con la gestión de los ingresos ilícitos procedentes de ese comercio.

c) *Corrupción*. Los flujos financieros ilícitos relacionados con la corrupción se producen cuando las ganancias económicas derivadas de actos corruptos, ya sea directa o indirectamente, dan lugar a flujos financieros transfronterizos, y cuando se transfieren activos financieros a través de las fronteras para facilitar los actos corruptos.

d) *Actividades del tipo de la explotación y la financiación de la delincuencia y el terrorismo*. Esto abarca los actos ilegales que implican la transferencia explotadora, forzada o involuntaria de recursos económicos o valor entre dos partes. Algunos ejemplos son la esclavitud, la extorsión, la trata de personas y el secuestro. En todos los casos el énfasis se sitúa en el beneficio económico que se obtiene explotando a personas o privándolas de sus activos. Además, actividades ilícitas como la financiación de la delincuencia y el terrorismo suponen transferencias voluntarias de fondos entre dos partes con el objetivo de apoyar actos delictivos o terroristas. Cuando esas transacciones financieras cruzan fronteras internacionales, constituyen flujos financieros ilícitos.

21. En resumen, el Marco Conceptual atribuye los flujos financieros ilícitos a cuatro tipos diferentes de flujos: entradas y salidas por la generación de ingresos ilícitos y entradas y salidas por la gestión de ingresos ilícitos. Ese enfoque reconoce que los flujos financieros ilícitos son de naturaleza polifacética y abarcan actividades diversas, como los flujos procedentes de actividades ilícitas, las transacciones ilícitas que suponen la transferencia de fondos que tienen un origen lícito y los flujos derivados de la actividad lícita que se utiliza de forma ilícita. Los flujos financieros ilícitos obstaculizan el desarrollo sostenible no solo cuando salen de los países (salidas), sino también cuando se introducen (entradas) en países que permiten que

<sup>14</sup> El alcance de todas las finanzas ilícitas es claramente más amplio que el de los flujos financieros ilícitos, ya que no todas las finanzas ilícitas cruzan fronteras.

<sup>15</sup> UNODC, *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos*, versión 1.0 (Viena, 2015).

sus sistemas financieros, el comercio de mercancías o los mercados inmobiliarios se utilicen como refugio, incentivando de ese modo actividades delictivas como el blanqueo de dinero, con lo que se socava el estado de derecho y la estabilidad y seguridad económicas. Así pues, aunque tradicionalmente se han considerado cuestiones separadas, los flujos financieros ilícitos deben abordarse de manera holística, debido a las interrelaciones entre esos elementos y la naturaleza sistémica de las cuestiones tratadas.

#### IV. Desafíos, obstáculos y barreras a la cooperación internacional

##### a) Desafíos relacionados con el establecimiento y la aplicación de políticas y marcos jurídicos y reguladores adecuados para luchar contra la corrupción

22. La corrupción y los flujos financieros ilícitos conexos privan a las sociedades de recursos esenciales para su crecimiento y desarrollo. A fin de frenar los flujos financieros ilícitos se debe empezar por prevenir y combatir la corrupción que los genera y los facilita. Unos marcos jurídicos y reguladores contra la corrupción insuficientes o débiles, la aplicación insuficiente o débil de esos marcos y la falta de transparencia crean vacíos que permiten que personas y entidades se involucren en flujos financieros ilícitos. La Convención contra la Corrupción prevé amplias medidas para prevenir y combatir la corrupción. El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, que tiene por objeto evaluar la aplicación de la Convención por los Estados partes, por ejemplo, ha revelado lagunas y problemas en relación con las medidas preventivas, la penalización, la cooperación internacional y la recuperación de activos<sup>16</sup>. Por ejemplo, durante el primer ciclo de examen se formularon más de 6.400 recomendaciones en 176 exámenes<sup>17</sup>, y en las 88 revisiones del segundo ciclo se han formulado más de 1.400 recomendaciones, dirigidas a diversas dificultades y lagunas en la aplicación de los artículos 5 a 13 del capítulo II de la Convención, que se centran en las medidas preventivas.

23. Los mecanismos eficaces para la recuperación y restitución de activos tienen un impacto significativo en la lucha contra los flujos financieros ilícitos y pueden ser una herramienta crucial para impedirlos. Las actividades encaminadas a localizar, embargar preventivamente e incautar activos robados a través de las fronteras se han hecho mucho más eficaces en los últimos años. En una nota preparada por la Secretaría se señala que, según la información proporcionada por los Estados partes sobre su participación en casos de restitución de activos a nivel internacional entre 2010 y 2023<sup>18</sup>, los esfuerzos por rastrear e inmovilizar los activos robados a través de las fronteras se han vuelto mucho más frecuentes, y hubo un marcado aumento de los casos concluidos de restitución del producto de la corrupción entre 2017 y 2021. Aunque sustancial, la cantidad recuperada sigue siendo una pequeña fracción del total estimado de flujos financieros ilícitos, y persisten las dificultades y limitaciones institucionales, operacionales y legales. En los 88 exámenes del segundo ciclo completados hasta el 15 de marzo de 2024, al menos 76 Estados partes recibieron

<sup>16</sup> El primer ciclo de examen, que comenzó en 2010, abarcó los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención. El segundo ciclo de examen comenzó en 2016 y abarca los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención. Para obtener más información sobre el estado de aplicación de la Convención, véanse los informes temáticos publicados en las páginas web de los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, disponibles en <https://www.unodc.org/corruption/en/cosp/implementation-review-group.html>.

<sup>17</sup> CAC/COSP/2023/8. Para obtener más información sobre la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención, véase también: UNODC, *Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional*, 2ª edición (Viena, 2017).

<sup>18</sup> CAC/COSP/2023/15. Según indican los datos obtenidos únicamente mediante las encuestas, en 153 casos de restitución de activos notificados para el período 2010-2023 se restituyó a los países perjudicados por la corrupción un total de 4.300 millones de dólares procedentes de la corrupción.



recomendaciones para mejorar la aplicación de las disposiciones centradas en la recuperación y restitución de activos contenidas en los artículos 51, 53 a 57 y 59 de la Convención, mientras que el número acumulado de recomendaciones fue de 729<sup>19</sup>. Por tanto, se requiere más trabajo para recuperar los activos robados.

24. Además de ello, tienen un papel crucial en la lucha contra los flujos financieros ilícitos los mecanismos adecuados de gestión de riesgos relativos a las personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas prominentes, los sistemas y procesos para una diligencia debida reforzada y continuada con respecto a las cuentas solicitadas o mantenidas por o a nombre de dichas personas y sus familiares y estrechos colaboradores, así como los mecanismos de rendición de cuentas, como los sistemas de declaración de bienes para examinar y verificar el origen de la riqueza. En una nota preparada por la Secretaría<sup>20</sup>, por ejemplo, se detectaron varias dificultades, entre otras cosas, en la cooperación internacional destinada a verificar la información declarada y en el intercambio de información dirigida a las autoridades responsables de gestionar los sistemas de declaración.

**b) Condiciones sistémicas que facilitan el blanqueo de dinero y los flujos financieros ilícitos**

25. Los desafíos relacionados con los regímenes nacionales contra el blanqueo de dinero y su aplicación, incluida una supervisión débil o inadecuada; la ausencia de una diligencia debida reforzada para los clientes, servicios, productos y jurisdicciones de alto riesgo, así como la falta de aplicación de esos regímenes, también repercuten en la capacidad de prevenir los flujos financieros ilícitos. Solo se puede parar a los autores si estos ya no pueden blanquear sus activos adquiridos ilícitamente para beneficiarse de ellos. En los 88 exámenes del segundo ciclo finalizados hasta el 15 de marzo de 2024, al menos 83 Estados partes recibieron recomendaciones relativas a mejorar los marcos nacionales de prevención del blanqueo de dinero y detección de las transferencias del producto del delito en consonancia con las obligaciones establecidas en los artículos 14, 52 y 58 de la Convención<sup>21</sup>. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de prevenir y combatir los flujos financieros ilícitos de conformidad con las mejores prácticas y las normas internacionales en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y de conformidad con las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales, incluidas las establecidas en la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada, es crucial para prevenir y combatir los flujos financieros ilícitos.

26. La falta de transparencia con respecto a la información y las estructuras jurídicas y sobre los beneficiarios finales de las empresas en el plano nacional, así como la ausencia de mecanismos para intercambiar esa información internacionalmente, puede ser un obstáculo importante para sacar a la luz los flujos financieros ilícitos, y sigue habiendo obstáculos en las jurisdicciones de origen, tránsito y destino implicadas en la cadena de flujos financieros ilícitos<sup>22</sup>. Los actores ilícitos con frecuencia utilizan empresas pantalla anónimas como método preferido para transferir fondos y eludir la detección por parte de las fuerzas del orden. Los beneficiarios finales pueden estar ocultos tras múltiples capas de empresas pantalla o tras un director designado. Las estratagemas a las que recurren personas físicas y jurídicas para ocultar el producto de la corrupción a menudo atraviesan fronteras internacionales. Incluyen una compleja cadena de redes interconectadas de propiedad cruzada, en las que cada capa se crea en una jurisdicción diferente y en las que se utilizan entidades y arreglos jurídicos diversos. Cuantos más vehículos corporativos

<sup>19</sup> [CAC/COSP/IRG/2024/6](#).

<sup>20</sup> [CAC/COSP/WG.2/2023/3](#).

<sup>21</sup> [CAC/COSP/IRG/2024/6](#).

<sup>22</sup> En varios documentos preparados por la Secretaría se resumen las dificultades a que se enfrentan los Estados partes para velar por la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales. Se hace referencia a esos documentos en la nota de la Secretaría titulada “Documento de referencia sobre buenas prácticas, dificultades y lecciones aprendidas en materia de transparencia respecto de los beneficiarios finales” ([CAC/COSP/WG.2/2024/2](#)).

y capas de propiedad se utilizan, y cuantas más jurisdicciones abarcan las redes corporativas, más difícil puede ser identificar al beneficiario final y rastrear e identificar los activos ilícitos, puesto que se debe averiguar quién controla cada uno de esos vehículos y esas capas.

27. Pocas veces las complejas estratagemas aplicadas a los flujos financieros ilícitos pueden llevarse a cabo sin la participación de proveedores de servicios profesionales como abogados, notarios, contables, agentes inmobiliarios y proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, en ocasiones denominados colectivamente “guardianes”<sup>23</sup>. Con su ayuda y facilitación, el producto de las actividades ilícitas, como la corrupción, se puede transferir a lugares seguros a través de complejas capas de empresas pantalla, fideicomisos y estructuras nominales. El poco conocimiento del riesgo en la mayoría de esas profesiones y la falta de marcos nacionales de regulación suelen dar lugar a un conjunto dispar de mecanismos que van desde sistemas muy regulados hasta la autorregulación por parte de organismos de cada sector y las operaciones no reguladas<sup>24</sup>.

### c) Desafíos estadísticos

28. Disponer de datos extensos es crucial para frenar los flujos financieros ilícitos. La falta de estadísticas fiables y coherentes contribuye a la incertidumbre sobre su escala, magnitud, tendencias y orígenes, así como sobre las amenazas que plantean. En consecuencia, la eficiencia y eficacia de las políticas y medidas para hacer frente a los flujos financieros ilícitos también se ven obstaculizadas.

29. Hasta la fecha no se han intentado medir los flujos financieros ilícitos generados por la corrupción y asociados a ella. Medir los flujos financieros ilícitos es difícil, dada la ilegalidad y opacidad de las actividades ilícitas que generan esos flujos, los métodos asociados a su transferencia a través de las fronteras y la falta de transparencia en relación con las actividades subyacentes. Los distintos componentes de los flujos financieros ilícitos no pueden compararse fácilmente, y combinar estimaciones que abarcan diferentes canales y componentes puede dar lugar a casos de doble cómputo.

30. Si bien algunos aspectos de los flujos financieros ilícitos son más fáciles de medir y los países ya recopilan datos sobre una serie de actividades ilegales, en general, las dificultades que plantea la medición de los flujos financieros ilícitos varían de un país a otro, y los métodos utilizados pueden depender del entorno nacional de datos, los tipos principales de flujos financieros ilícitos y las actividades ilícitas que los generan, la accesibilidad de los datos, los mandatos de las instituciones nacionales, las capacidades estadísticas y las agendas de las políticas nacionales. Aunque la recopilación de datos es crucial para realizar estimaciones precisas, existen diversas deficiencias para acceder los datos. Además, las estadísticas deben basarse en definiciones aplicables universalmente, para asegurar la comparabilidad entre países y a lo largo del tiempo.

31. Para impulsar las iniciativas de medición y estimación del valor y el volumen de los flujos financieros ilícitos, la UNODC (que dirige los componentes relacionados con la delincuencia) y la UNCTAD (que dirige los componentes relacionados con los impuestos y el comercio), como organismos responsables del indicador 16.4.1<sup>25</sup> de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, emprendieron una serie de acciones coordinadas<sup>26</sup>. Esas acciones culminaron con la elaboración del Marco Conceptual para la Medición Estadística de Flujos Financieros Ilícitos y de directrices

<sup>23</sup> Foro Económico Mundial e Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR), “The role and responsibilities of gatekeepers in the fight against illicit financial flows: a unifying framework” (Washington D. C., 2021).

<sup>24</sup> A/77/304, párr. 45.

<sup>25</sup> Los progresos en la consecución de la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se miden mediante el indicador 16.4.1 (Valor total de las corrientes financieras ilícitas de entrada y salida (en dólares corrientes de los Estados Unidos)).

<sup>26</sup> UNCTAD, “Ya están disponibles los primeros datos oficiales sobre flujos financieros ilícitos”, 8 de junio de 2023.

metodológicas para medir los flujos financieros ilícitos derivados de actividades fiscales y comerciales<sup>27</sup> que son componentes de los flujos financieros ilícitos<sup>28</sup>.

32. No obstante, persisten diversas estimaciones que tienen alcances distintos y emplean metodologías diferentes. Los estudios realizados en los países piloto<sup>28</sup> también han puesto de manifiesto que los datos están dispersos entre diversas autoridades y que es necesario mejorar la calidad y la infraestructura de los datos, así como reforzar las capacidades de las oficinas nacionales de estadística para seguir y medir los flujos financieros ilícitos<sup>29</sup>.

#### d) Desafíos relacionados con la coordinación, los recursos y la capacidad nacionales

33. Las lagunas relacionadas con la coordinación y la arquitectura institucional a nivel nacional representan otro desafío. Debido a su naturaleza multidimensional, la lucha contra los flujos financieros ilícitos requiere una amplia colaboración y a menudo implica a numerosas autoridades nacionales. Por tanto, unos mandatos claros y una capacidad y unos recursos suficientes también son cruciales para que las distintas autoridades colaboren satisfactoriamente (entre las autoridades pertinentes pueden figurar, por ejemplo, las autoridades aduaneras y tributarias, los bancos centrales, los ministerios de comercio y de finanzas, las oficinas nacionales de estadística, las unidades de inteligencia financiera, las autoridades de regulación y supervisión financiera, los organismos anticorrupción y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley)<sup>30</sup>. Para reforzar la colaboración a nivel nacional se deben mejorar los mecanismos nacionales de coordinación interinstitucional y alinear los esfuerzos nacionales con las normas internacionales, y se requiere un compromiso político sostenido al más alto nivel, así como liderazgo en la lucha contra los flujos financieros ilícitos<sup>31</sup>.

34. La falta de una acción coordinada con el sector privado, en particular el sector financiero, y con la sociedad civil, es otro factor que puede obstaculizar la eficacia de las medidas para combatir los flujos financieros ilícitos. En la práctica, los flujos financieros ilícitos son facilitados por una combinación de agentes del sector privado. Así pues, la falta de mecanismos para aumentar la integridad y mejorar el conocimiento y la comprensión de los flujos financieros ilícitos centrados en el sector privado, y la falta de medidas para mitigarlos (así como de medidas para evaluar la eficacia de esas medidas de mitigación), también repercute en la eficacia general de la labor de prevención. Por ello, para reducir los flujos financieros ilícitos es crucial aumentar la capacidad del sector privado y empoderar e incentivar a los agentes del sector privado, en particular a los que operan en los sectores empresariales y las jurisdicciones más vulnerables. Además, la sociedad civil y los medios de comunicación pueden desempeñar un papel esencial para sacar a la luz los flujos

<sup>27</sup> Disponible en <https://unctad.org/publication/methodological-guidelines-measure-tax-and-commercial-illicit-financial-flows-methods>.

<sup>28</sup> Entre 2018 y 2022 se sometieron a ensayos piloto métodos para medir determinados tipos de flujos financieros ilícitos en 22 países, principalmente de África, Asia y América Latina. En cuatro países de América Latina, los estudios piloto se centraron en medir los flujos financieros ilícitos asociados a los mercados ilícitos. Las estimaciones sugirieron que se habían producido salidas de cientos de millones de dólares procedentes del narcotráfico, mientras que se estimaron unas entradas de entre 1.000 y 17.000 millones de dólares. En cuanto a la trata de personas, solo se dispuso de datos de un país, y las estimaciones se situaron en unos 1.000 millones de dólares. Por otra parte, en 12 países africanos se ensayaron metodologías para medir los flujos financieros ilícitos relacionados con los abusos fiscales.

<sup>29</sup> UNCTAD y UNODC, “Promotion of international cooperation to combat illicit financial flows and strengthen good practices on assets return to foster sustainable development: achievements, challenges and way forward” (octubre de 2022), párr. 18.

<sup>30</sup> A/77/304, párr. 60. Véase también *Economic Development in Africa Report 2020*, págs. 189 y 190.

<sup>31</sup> UNODC y OCDE, “Coherent policies for combatting illicit financial flows”, pág. 6.

financieros ilícitos, ya que abogan por una mayor transparencia y rendición de cuentas y vigilan el comportamiento de los funcionarios públicos<sup>32</sup>.

35. Los desafíos relacionados con la falta de recursos y capacidad adecuados también pueden perjudicar la elaboración y aplicación de políticas para combatir y frenar los flujos financieros ilícitos. Se ha resaltado cada vez más, a nivel nacional, regional e internacional, la necesidad de desarrollar capacidades, especialmente en la prevención y lucha contra la corrupción, el desarrollo de políticas anticorrupción, la lucha contra el blanqueo de dinero, la realización de investigaciones financieras y la recuperación y restitución de activos<sup>33</sup>. Los desafíos relacionados con la capacidad han cobrado aún más relevancia debido al desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones para transacciones transfronterizas y al papel cada vez más importante que desempeñan los proveedores de servicios financieros digitales y los activos virtuales en el comercio internacional y los flujos financieros conexos.

#### e) Desafíos relacionados con la coordinación regional e internacional

36. Ningún Estado parte puede eliminar por sí solo los flujos financieros ilícitos; al tratarse de una cuestión multidimensional y transnacional, la lucha contra los flujos financieros ilícitos requiere una sólida cooperación internacional y una colaboración en la que participen los países de origen, tránsito y destino. Para ser eficaces, las medidas coordinadas deben dirigirse tanto a la fase de generación de los activos ilícitos (p. ej., las actividades ilícitas que generan activos) como a la fase de gestión de los activos ilícitos (p. ej., las actividades que suponen la transferencia y el uso ilícitos).

37. Recuperar activos ilícitos y devolverlos a sus países de origen es fundamental en la lucha contra los flujos financieros ilícitos. Dada la creciente facilidad con la que se pueden realizar transacciones transfronterizas, cada vez es más decisiva una cooperación internacional eficaz. Sin embargo, persisten los problemas para lograr recuperar y restituir los activos, entre otras cosas, debido a la falta de capacidad y recursos, las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones en múltiples jurisdicciones, los requisitos divergentes y complejos en materia de cooperación y las dificultades para identificar y detectar los activos ilícitos. Iniciativas como la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE) y otras redes similares pueden ayudar a las autoridades pertinentes a superar esos problemas.

## V. Preguntas para el debate

38. El Grupo de Trabajo tal vez desee debatir medidas prácticas para frenar los flujos financieros ilícitos, entre otras cosas, para superar los desafíos y obstáculos mencionados anteriormente, incluidas las formas de reforzar la cooperación internacional. En particular, se podría prestar atención a compartir las medidas adoptadas para hacer frente a los flujos financieros ilícitos y las buenas prácticas y estrategias para prevenirlos y combatirlos, y para la recuperación y la restitución del

<sup>32</sup> A/77/304, párrs. 31, 35, 36 y 60. Véase también *Economic Development in Africa Report 2020*, pág. 191.

<sup>33</sup> Por ejemplo, al 15 de septiembre de 2023, habían concluido sus resúmenes en el marco del primer ciclo 175 Estados partes en la Convención, de los cuales 120 habían señalado un total de 3.829 necesidades individuales de asistencia técnica. En el segundo ciclo, 54 de 82 Estados han señalado 527 necesidades individuales de asistencia técnica repartidas entre todas las disposiciones de los capítulos II y V de la Convención, lo que supone más del 65 % de todos los Estados partes que han señalado necesidades de asistencia técnica. Además, en la declaración política, los Estados partes se comprometieron a redoblar los esfuerzos para reforzar la capacidad de los órganos y autoridades especializadas en la lucha contra la corrupción (párr. 4), la capacidad de las autoridades policiales y judiciales para investigar, perseguir y dirimir con éxito los delitos de corrupción y delitos conexos (párr. 28), y las capacidades de las autoridades centrales y otras autoridades competentes responsables de la cooperación internacional y de la recuperación de activos (párr. 45).

producto de la corrupción. En ese contexto, el Grupo de Trabajo tal vez desee también debatir las necesidades específicas de asistencia técnica relacionadas con la lucha contra los flujos financieros ilícitos, y considerar la posibilidad de examinar las preguntas siguientes para profundizar en los debates:

a) ¿Qué avances se han logrado en la prevención y lucha contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos conexos desde la aprobación de la declaración política?

i) ¿Qué medidas se han adoptado?

ii) ¿Cuáles han sido los principales factores del éxito (buenas prácticas)?

iii) ¿Qué desafíos se han encontrado para prevenir y combatir los flujos financieros ilícitos y para poner en práctica las disposiciones pertinentes de la declaración política relativas a los flujos financieros ilícitos? ¿Cómo se han superado esos desafíos?

iv) ¿Qué otras medidas adicionales se deberían adoptar para aplicar las disposiciones de la declaración política y qué enfoques e iniciativas innovadores podrían favorecer esa labor?

b) ¿Existe un marco nacional en el que se definan o conceptualicen los flujos financieros ilícitos?

i) ¿Qué experiencias han tenido los Estados al definir y conceptualizar los flujos financieros ilícitos?

ii) ¿Qué evidencias tienen los Estados partes sobre los tipos y niveles de flujos financieros ilícitos en sus territorios? ¿Existe una evaluación oficial del riesgo de alcance nacional?

iii) ¿Se distinguen los flujos financieros ilícitos por tipo (p. ej., los flujos relacionados con la corrupción, el blanqueo de dinero o la evasión fiscal) o se consideran de forma general?

iv) ¿El nivel de prioridad percibido o evaluado que se concede a los flujos financieros ilícitos es proporcional al riesgo asociado?

c) ¿Qué mecanismos existen a nivel nacional para reunir, analizar y medir datos y recopilar estadísticas sobre los flujos financieros ilícitos?

i) ¿Qué avances se han logrado en la recopilación, el análisis y el mantenimiento de bases de datos y estadísticas sobre la escala, las pautas y las tendencias de los flujos financieros ilícitos y en la utilización de esas bases de datos para elaborar políticas basadas en pruebas de lucha contra los flujos financieros ilícitos?

ii) ¿Qué indicadores, instrumentos y métodos se utilizan para evaluar la magnitud y el impacto de los flujos financieros ilícitos en los distintos países? ¿Qué mecanismos han demostrado su utilidad en la recopilación de datos sobre las pautas de esos flujos?

iii) ¿Existe capacidad suficiente para evaluar pruebas o acontecimientos nuevos y modificar o reformar las políticas en respuesta a ellos?

iv) ¿Qué medidas se han adoptado en relación con la presentación periódica de información o los mecanismos de rendición de cuentas sobre el impacto de las medidas para combatir los flujos financieros ilícitos (p. ej., informes anuales al parlamento)?

d) ¿Se han establecido regímenes y capacidades jurídicos y regulatorios nacionales para hacer frente adecuadamente a las condiciones que posibilitan los flujos financieros ilícitos (p. ej., los factores que permiten que prosperen los flujos financieros ilícitos)?

i) ¿Existen políticas y estrategias amplias a nivel nacional para combatir los flujos financieros ilícitos? ¿Existen recursos suficientes para aplicar esas políticas y estrategias?

- ii) ¿Qué autoridad o autoridades tienen la responsabilidad general de combatir los flujos financieros ilícitos? ¿Qué autoridades participan en la aplicación de las medidas de lucha contra los flujos financieros ilícitos? ¿Tienen los organismos pertinentes objetivos bien definidos en relación con los flujos financieros ilícitos?
- iii) ¿Cómo pueden los países promover la colaboración y la coordinación entre los organismos y servicios pertinentes, y qué experiencias han tenido los países en relación con los enfoques coordinados?
- iv) ¿Qué sectores y agentes no gubernamentales tienen el mandato de aplicar medidas de lucha contra los flujos financieros ilícitos? ¿Existen foros consultivos en los que los responsables de formular políticas puedan debatir con agentes no gubernamentales sobre los flujos financieros ilícitos y las políticas para hacerles frente?
- v) ¿Qué medidas legislativas, administrativas o de otro tipo se han adoptado para eliminar los facilitadores de los flujos financieros ilícitos y mejorar los regímenes nacionales de lucha contra el blanqueo de dinero, como los regímenes de transparencia sobre los beneficiarios finales?
- vi) ¿Qué medidas se han adoptado para concienciar al público sobre las consecuencias de los flujos financieros ilícitos? ¿Qué medidas se deberían adoptar para movilizar al público y aumentar su participación en la lucha contra los flujos financieros ilícitos?
- vii) ¿Qué función podrían desempeñar el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación, y cómo podrían participar, en el contexto de la lucha contra los flujos financieros ilícitos, y qué otras medidas podrían adoptarse para potenciar su función en la prevención y detección de esos flujos?
- e) ¿Cómo puede contribuir la cooperación internacional a la lucha contra los flujos financieros ilícitos de la mejor manera?
  - i) ¿Existen desafíos que obstaculicen la cooperación internacional? ¿Qué deficiencias y desafíos existen en el ámbito de la cooperación internacional para la recuperación de activos y la lucha contra los flujos financieros ilícitos?
  - ii) ¿Cómo se pueden aprovechar más eficazmente los mecanismos, instrumentos y redes existentes, como la Red GlobE, para frenar los flujos financieros ilícitos?
  - iii) ¿Qué avances se han logrado para aumentar la eficacia de las actividades de cooperación internacional a fin de hacer frente a los flujos financieros ilícitos y recuperar y restituir activos robados? ¿Qué medidas deben adoptar los Estados partes a ese respecto?
  - f) ¿Qué tipos de creación de capacidad, recursos y asistencia técnica se necesitan para hacer frente a los flujos financieros ilícitos?
    - i) ¿Cuál es la mejor manera de proporcionarlos, incluso por parte de los Estados partes y la UNODC? ¿Existen medidas específicas que responderían con la mayor eficacia a las necesidades más urgentes de asistencia técnica de los Estados partes?
    - ii) ¿Cómo puede evaluarse la asistencia técnica prestada y cómo se puede mejorar su prestación?